

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2018-00463.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 63 DEL 20 DE ABRIL DE 2021.

Para efectos de poder atender las peticiones efectuadas por los señores CARLOS ALBERTO BUCHELLI AVELLA y LUYZ MIREYA RUIZ CASTAÑEDA en memoriales presentados vía correo electrónico el 30 de septiembre del año pasado, los mismos, deben acreditar su calidad de abogados que los faculte para litigar en causa propia; de lo contrario, deben actuar por medio de un abogado que los represente en el proceso. *Comuníqueseles por el medio más expedito.*

De otro lado, no se tendrá en cuenta el lapso comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, pues no corrieron términos; así mismo, no se permitió la entrada a los despachos judiciales en los períodos comprendidos entre el 16 al 31 de julio y 6 al 31 de agosto por lo que no se tuvo acceso a los expedientes. Lo anterior conforme los acuerdos PCSJA 20-11517/20-11518/20-11521/20-11526/20-115-32/20-11546/20-11549/20-11556/20-11567/20-11597/20-11614 y 20-11622. Adicional a estos períodos, se debe tener en cuenta un mes adicional conforme al numeral 2 del Decreto Legislativo 564 de 2020 el cual reza "Artículo 2. Desistimiento tácito y término de duración de procesos. Se suspenden los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso y en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los términos de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso desde el 16 de marzo de 2020, y se reanudarán un mes después, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26a1d1306acf7e098eb197932f251ecd72189f32587dc4be25fd2a4fedea2b5a

Documento generado en 19/04/2021 04:13:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**